

CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ATRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ; Y POR OTRA, TEVA PHARMACEUTICALS MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ROBERTO JESÚS HERRASTI REAL Y EL LICENCIADO KARIN GABRIEL ROSAS PÉREZ REPRESENTANTES LEGALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "TEVA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la Química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de Licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de Difusión Cultural y Extensión Universitaria.
2. Que la M. en A. P. Guadalupe Ofelia Santamaría González es Directora de la Facultad de Química, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, Código Postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "TEVA"

1. Ser una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública número 86,872 de fecha 22 de noviembre de 2006 pasada ante la fe del Notario Lic. Francisco Fernández Cueto Barros, Notario Público número 16 del Distrito Federal.
2. Que los Lics. Roberto Jesús Herrasti Real y Karin Gabriel Rosas Pérez tienen la personalidad y capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio, según consta en escritura pública número 117462, de fecha 30 de noviembre de 2011, bajo la fe pública del Lic. Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Notario número 64, del Distrito Federal.
3. De nacionalidad mexicana, debidamente registrada de conformidad con las leyes del país, teniendo como domicilio Avenida Sta. Ana No 65, Col. Parque Industrial Lerma, C.P. 52000.



4. Que tiene como principal objeto **LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS**.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades y concurrir al mejoramiento de la educación técnica-práctica de los alumnos de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"**, coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas para que los alumnos de las licenciaturas que ofrece **"LA FACULTAD"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de estancia profesional y servicio social en los programas y proyectos de **"TEVA"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. **"LA FACULTAD"** se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos que participarán en este Programa en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por **"TEVA"**.
2. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** que reúnan los requisitos para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **"TEVA"**.
3. Instruir a los alumnos aceptados para que, durante el desempeño de la estancia profesional y servicio social correspondiente, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
4. Aplicar sanciones que correspondan conforme a su Legislación a los prestadores de estancia profesional y servicio social que incurran en las causales respectivas.



5. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y estancia profesional, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "TEVA" y al término del programa.
6. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "TEVA" se compromete a:

1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos para desarrollar la Práctica Profesional.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos de "LA FACULTAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar, aplicar y a la cual se deben de sujetar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo con, el perfil profesional de los alumnos.
4. Remitir a "LA FACULTAD" semestralmente un informe de evaluación respecto de las actividades de los alumnos.
5. Notificar previamente a "LA FACULTAD" de las causas que puedan dar origen a la suspensión de alumnos que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
6. Suspender o anular la estancia profesional o servicio social cuando el alumno acumule tres faltas injustificadas o cuando incurra en algún acto indebido en perjuicio de "TEVA", informando del hecho a la mayor brevedad a "LA FACULTAD".
7. Comunicar a los alumnos que por ningún motivo podrán intervenir en asuntos políticos, sindicales, en caso de existir algún supuesto, causarán baja inmediata de la práctica profesional sin existir ninguna responsabilidad para "TEVA".
8. Proporcionar las herramientas, equipos y materiales de su propiedad necesarios para proporcionar un adecuado servicio de prácticas profesionales y/o servicio social.
9. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos prestadores de la estancia profesional y servicio social, motivo del presente Convenio.
10. Brindar el servicio de comedor, estacionamiento y servicio médico durante la estadía de los alumnos.



11. En caso de contar con algún curso o capacitación externa, "TEVA" apoyará a los alumnos para su asistencia.

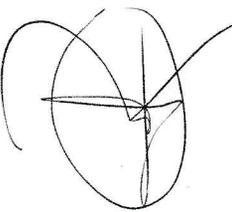
TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente Convenio se entiende como información confidencial (en lo sucesivo la Información Confidencial), toda información comercial, industrial, financiera, técnica o de cualquier índole, propiedad de las partes contratantes, así como cualquier otra información sobre sus productos, mejoras y actividades industriales, profesionales, comerciales, técnicas y de desarrollo, contenida en documentos, en medios magnéticos o electrónicos, discos ópticos, películas, micropelículas u otros medios similares, a la que ningún tercero podría tener acceso en el curso ordinario de las operaciones, y de lo cual las partes tengan o hayan tenido conocimiento, como resultado del objeto del presente contrato.



Dicha Información Confidencial incluye, de forma enunciativa, pero no limitativa la que se refiere a capacidad y volumen de producción, precios, gastos, costos, clientes, proveedores, fórmula de manufactura, materia prima, especificaciones de producto, especificaciones de manufactura, equipamiento y diseño (layout) de la planta de manufactura, métodos y estudios analíticos, desarrollo analítico y tecnología de análisis, información tecnológica recibida de terceros, prácticas de manufactura, aseguramiento y registros de calidad, comerciales y financieras, proyectos de inversión, pronósticos de venta, procesos de producción, registros de calidad, estudios de estabilidad y compatibilidad, tecnología y equipos, características y desarrollo de producto, propiedad de las partes o de terceros que hayan transmitido a cualquiera de las partes por cualquier medio verbal, visual, escrito o electrónico, independientemente de la forma y medio en que dicha información sea proporcionada, difundida o expuesta.



"LA FACULTAD" se obliga en que a partir de la firma de este Convenio, durante su vigencia y por el periodo de 10 (diez) años posteriores a la fecha de terminación por cualquier motivo de este contrato, a no revelar, distribuir, utilizar, divulgar, instruir, ni publicar, en forma total o parcial, para si o para terceros, la Información Confidencial que le haya sido proporcionada por "TEVA" en cumplimiento del objeto del presente convenio, independientemente que la misma se encuentre o no identificada como confidencial y/o secreto industrial.



"LAS PARTES" instruirán con toda precisión a sus empleados, dependientes, funcionarios o consultores que lleguen a tener relación con el objeto del presente Convenio, respecto de los términos de confidencialidad dispuestos en el mismo, debiendo obtener el compromiso de confidencialidad individual de cada ellos.



CUARTA. OPERACIÓN

“LA FACULTAD” en colaboración con “TEVA” se comprometen a vincular a los alumnos de “LA FACULTAD” a realizar sus servicios de **prácticas profesionales y/o servicio social**, especificando que las prácticas profesionales son: el desarrollo de actividades que deben realizarse en 480 (cuatrocientas ochenta) horas de servicio, en las instalaciones de “TEVA”, actividades que tendrán un horario que será de común acuerdo entre “TEVA” y el estudiante.

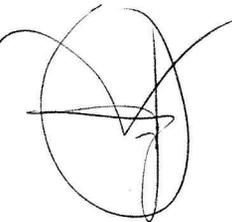
“LA FACULTAD” declara que conoce, acepta y se obliga a que los alumnos que presten los servicios de **prácticas profesionales y/o servicio social** cumplirán con todas las políticas internas que “TEVA” entregue por escrito a “LA FACULTAD”, tales como aquellas políticas aplicables a seguridad y acceso a las instalaciones, Código de Conducta y de confidencialidad, asimismo, manifiesta que ha recibido y leído dichos documentos en su totalidad, que los ha entendido claramente, que los acepta íntegramente, y se obliga a cumplirlos a la letra, durante la vigencia de este Convenio.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA FACULTAD”, Dra. Mariana Ortiz Reynoso, y por “TEVA”, Lic. Jorge Salazar Miranda.



Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 30 días naturales, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante Acuerdos.

SEXTA. RELACIÓN Y DESVICULACIÓN LABORAL



La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

“LAS PARTES” son personas distintas, con objetos sociales distintos, por lo tanto, las relaciones derivadas de la celebración del presente Convenio únicamente son relativas a la prestación de **prácticas profesionales y/o servicio social** establecidos en el mismo, y en virtud de lo anterior, no existe ninguna relación laboral, ni de subordinación entre el personal que labora para “LA



FACULTAD” y **“TEVA”** o cualquiera de sus subsidiarias, filiales o controladora y/o cualquier empresa relacionada con **“TEVA”**.

Asimismo, **“LA FACULTAD”** se obliga a disponer de los alumnos calificados que reúna los requisitos necesarios para desarrollar las actividades derivadas de la celebración de este convenio, de conformidad con objetivos y lineamientos generales relacionados los estándares y normas de calidad solicitados por **“TEVA”**, y ofrecidos y garantizados por **“LA FACULTAD”**.

Por lo tanto, **“LA FACULTAD”** reconoce y acepta que la única relación laboral relacionada con el presente convenio es aquella existente entre **“LA FACULTAD”** y sus funcionarios, empleados, agentes y/o contratistas, por lo cual **“LA FACULTAD”**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta expresamente que cuenta con los recursos económicos, materiales y administrativos propios y que igualmente se obliga a cumplir con todas las obligaciones a su cargo para con los mismos, derivadas de las disposiciones laborales, de seguridad social, impositivas y de cualquier otra índole, vigentes y aplicables.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

Queda expresamente convenido que para el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones que deriven del presente Convenio, será motivo de rescisión del mismo. **“LAS PARTES”** acuerdan que son causas de terminación del presente Convenio: el mutuo acuerdo; por la renuncia de **“LA FACULTAD”** o **“TEVA”**, siempre que den aviso oportuno por escrito. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a las partes de cualquier responsabilidad y obligación.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los Acuerdos Operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

Ambas partes están de acuerdo en que los casos no previstos en el presente Convenio, se considerará lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos vigentes de Toluca, Estado de México, y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcances de este convenio, se someten a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

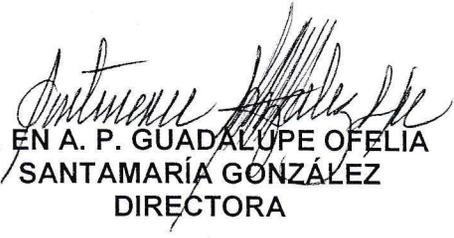


NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten las partes y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

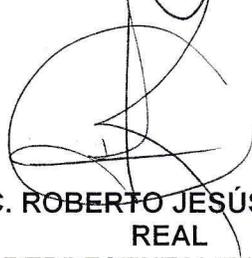
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"


M. EN A. P. GUADALUPE OFELIA
SANTAMARÍA GONZÁLEZ
DIRECTORA

POR "TEVA"


LIC. KARIN GABRIEL ROSAS PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. ROBERTO JESÚS HERRASTI
REAL
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA Y LA EMPRESA TEVA PHARMACEUTICALS MÉXICO S. A. DE C.V. CONSTE-----



Revisado